

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA****Magistrado: LUIS NORBERTO CERMEÑO**

Arauca, veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Radicado No. : 81 001 2339 000 2018 00004 00
Demandante : Graciela Navas Durán
Demandado : Gobernación de Arauca
Medio de Control : Nulidad
Providencia : Auto que admite la demanda

La demanda cumple con los requisitos exigidos en los artículos 161 y s.s (siguientes) del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo (CPACA), por lo cual se admitirá.

Se observa que la única pretensión que se plantea se dirige contra actos administrativos expedidos por el Departamento de Arauca, y como esta es una entidad de orden departamental, la competencia es del Tribunal Administrativo de Arauca en primera instancia (art. 152, numeral 1 del CPACA).

Se tendrá como entidad demandada al Departamento de Arauca, toda vez que es la persona jurídica de la cual hace parte la Gobernación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR en primera instancia la demanda presentada por Graciela Navas Durán, en contra del Departamento de Arauca.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al Departamento de Arauca; y por estado a la demandante.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente al Ministerio Público acreditado ante el Tribunal Administrativo de Arauca.

CUARTO: ORDENAR correr traslado de la demanda a la demandada y al Ministerio Público, conforme lo establece el artículo 172 del CPACA.

QUINTO: REQUERIR a la entidad demandada para que allegue el expediente administrativo, conforme lo exige el parágrafo 1 del artículo 175 de CPACA.

SEXTO: PREVENIR a las entidades públicas que otorguen delegación o representación, que solo deben allegar el acto administrativo o poder respectivo, si acaso sólo acompañado de una certificación de funcionario competente en la



que haga constar que el otorgante tiene la facultad de expedirlo o conferirlo. Se rechazarán documentos adicionales innecesarios (acto de nombramiento, acta de posesión, constancias, fotocopias de cédulas de ciudadanía, acto de delegación, entre otros), pues generan gestión antieconómica contra el Estado y van en contra de derechos colectivos y principios constitucionales (moralidad administrativa, economía, ambiente sano, equilibrio ecológico, buena fe) que se deben proteger.

SEPTIMO: SUGERIR a los sujetos procesales, que los documentos que se alleguen al presente proceso o a otros, se imprimen y fotocopian por las dos caras de cada hoja.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS NORBERTO CERMEÑO
Magistrado